ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA RELATIVO A LA FINANCIACIÓN DEL COSTE DE MATERIALES DE PROYECTOS DE OBRAS Y SERVICIOS AFECTOS AL PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO DEL EJERCICIO 2017.

3 de noviembre de 2017

REUNIDOS

El Excmo. Sr. D. Manuel Jiménez Barrios, Vicepresidente de la Junta de Andalucía y Consejero de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática, en el ejercicio de las competencias que le atribuye la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía; la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía; así como el Decreto 204/2015, de 14 de julio.

El Ilmo. Sr. D. Antonio Ruiz Cruz, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

INTERVIENEN

Ambos en virtud de las atribuciones que tienen conferidas por la legislación vigente, reconociéndose mutuamente capacidad y legitimidad bastante para la firma de la presente Adenda al Convenio de Colaboración firmado en Sevilla el 25 de julio de 2017, y a tal efecto,

EXPONEN

Primero.-

El Convenio de Colaboración firmado en Sevilla el 25 de julio de 2017 se formalizó en el marco de las subvenciones del Programa de Fomento de Empleo Agrario para el ejercicio 2017, de acuerdo con lo previsto en el artículo 13 de la Orden de 14 de junio de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por la Junta de Andalucía a las Diputaciones Provinciales destinadas a la financiación de los costes de adquisición de los materiales de los proyectos de obras y servicios afectos al Programa de Fomento de Empleo Agrario, cuya convocatoria se efectuó por Resolución de 19 de mayo de 2017.

Segundo.-

El citado Convenio tiene por objeto la colaboración en la financiación del coste de los materiales de las obras y servicios incluidos en los convenios entre el Servicio Público de Empleo Estatal y las Corporaciones Locales de la Provincia de Córdoba, en el marco del Programa de Fomento de Empleo Agrario 2017.

Tercero.-

El Convenio entró en vigor desde la fecha de su firma, teniendo como duración el tiempo necesario para la completa justificación de las subvenciones y de los compromisos en él asumidos correspondientes al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2017.

Cuarto.-

En el Artículo 6.2 de la Orden de 14 de junio de 2016, antes citada y la Disposición adicional Única de la Resolución de 19 de mayo de 2017, por la que se convocan estas subvenciones para el año 2017, se establece que, por delegación de la persona titular de la Consejería competente sobre régimen local, la Dirección General de Administración Local aprobará mediante Resolución la convocatoria complementaria de subvención a las Diputaciones Provinciales andaluzas al amparo de la Orden reguladora, si el SEPE incrementara su aportación inicial, abriendo un nuevo periodo de solicitudes por los nuevos importes.

La Ley 3/2017, de 27 de junio de Presupuestos Generales del Estado para 2017 ha aprobado los fondos destinados al Programa de Fomento de Empleo Agrario, con un incremento respecto a los aprobados en los Presupuestos Generales del Estado para 2016.

Con fecha 20 de julio de 2017 se aprueba en el ámbito de la Comisión Regional de Seguimiento la distribución provincial de los fondos destinados al Programa derivado de los créditos establecidos en la Ley 3/2017, de 27 de junio.

Quinto.-

La presente Adenda se formaliza en el marco de las subvenciones del Programa de Fomento de Empleo Agrario para el ejercicio 2017, de acuerdo con lo previsto en el artículo 13 de la citada Orden de 14 de junio de 2016, efectuándose convocatoria complementaria por Resolución de 11 de septiembre de 2017.

ESTIPULACIONES

Primera- Objeto.

La Administración de la Junta de Andalucía y la Excma. Diputación Provincial de Córdoba colaborarán en la financiación del coste de los materiales de las obras y servicios incluidos en los convenios entre el Servicio Público de Empleo Estatal y las Corporaciones Locales de la Provincia de Córdoba, en el marco del Programa de Fomento de Empleo Agrario 2017, incrementándose su respectiva participación respecto a las previsiones recogidas en el Convenio de 25 de julio de 2017.

Segunda.- Régimen jurídico.

La presente Adenda tiene carácter administrativo y se regirá por sus cláusulas, por las establecidas en el Convenio de Colaboración firmado en Sevilla el 25 de julio de 2017, del que formará parte integrante, por el régimen jurídico establecido en el artículo 1 de la Orden de 14 de junio de 2016, por el Real Decreto 939/1997, de 20 de junio, y por la demás normativa administrativa de general aplicación, además de las Leyes 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía y la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en el art. 4.1.c) del Texto Refundido de la misma, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Tercera.- Presupuesto, financiación y régimen de pagos.

El importe total de la financiación a aportar en el ámbito territorial de la provincia de Córdoba, referido al objeto de esta Adenda será de una cuantía máxima de 306.297,70€ (trescientos seis mil doscientos noventa y siete euros con setenta céntimos), siendo el presupuesto máximo aceptado de la actuación. Este importe no puede superar la cuantía del 45% de la aportación complementaria que realiza el Servicio Público de Empleo Estatal a dichos proyectos de obras y servicios en aquella provincia para subvencionar los costes salariales y cotizaciones empresariales de aquellos con carácter anual, que asciende conforme a lo aprobado en la Comisión Regional de Seguimiento celebrada el 20 de julio de 2017 a 680.661,55 € (seiscientos ochenta mil seiscientos sesenta y un euro con cincuenta y cinco céntimos).

La Consejería de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática de la Junta de Andalucía subvencionará el 75% de la cuantía prevista en el apartado anterior, por un importe máximo de 229.723,28 € (doscientos veintinueve mil setecientos veintitrés euros con veintiocho céntimos), quedando a cargo de la Diputación Provincial de Córdoba el 25% restante que asciende a 76.574,42 € (setenta y seis mil quinientos setenta y cuatro euros con cuarenta y dos céntimos).

En relación con la aportación que realice la Administración de la Junta de Andalucía, correspondiente al estado de gastos de la Consejería de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática dentro del Presupuesto de la Comunidad Autónoma vigente y el que apruebe el Parlamento de Andalucía para la anualidad 2018, se distribuye para los diferentes ejercicios presupuestarios de vigencia del Convenio, de acuerdo con lo siguiente:

a) Una cuantía máxima de 137.833,97 euros (ciento treinta y siete mil ochocientos treinta y tres euros con noventa y siete céntimos) con cargo a la partida presupuestaria 0100010000/G/81A/76300/00/2017, que se corresponde con el 60% del importe concedido, el cual se abonará en un solo pago que se propondrá en el ejercicio 2017, una vez firmada la presente Adenda.

b) Una cuantía máxima de 91.889,31 euros (noventa y un mil ochocientos ochenta y nueve euros con treinta y un céntimos) con cargo a la partida presupuestaria 0100010000/G/81A/76300/00/2018, que se corresponde con el 40% restante del importe concedido, el cual se abonará en dos pagos a lo largo del primer semestre de la segunda anualidad, que se propondrán en los meses de marzo y junio

La aportación complementaria que lleve a cabo la Diputación Provincial de Córdoba se imputará a la aplicación presupuestaria 310.1512.76204 "Subvención Ayuntamientos Materiales Obras PFEA, con cargo al ejercicio 2017, por importe de 76.574,42 euros.

Cuarta.- Vigencia.

La presente Adenda desplegará sus efectos desde la fecha de su firma y ajustará su duración al del Convenio de 25 de julio de 2017 para la completa justificación de las subvenciones y de los compromisos en él asumidos correspondientes al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2017, integrándose en lo estipulado en el Convenio firmado en Sevilla el 25 de julio de 2017.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes intervinientes firman la presente Adenda por triplicado ejemplar, en el contenido del cual se afirman y ratifican, en la fecha en el encabezamiento expresada.

El Vicepresidente de la Junta de Andalucía y Consejero de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática.

Fdo.: Manuel Jiménez Barrios.

El Presidente de la Diputación de Córdoba.

Fdo.: Antonio Ruiz Cruz.